



Aprueba Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con la empresa SONDA S.A.

RESOLUCIÓN N° 23

Santiago, - 6 JUN 2022

República de Chile
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		

VISTOS: La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.504, que modifica el régimen jurídico del transporte público concesionado; la Ley N° 20.378, de Subsidio al Transporte Público; la Resolución N° 11, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Sonda S.A; la Resolución Exenta N° 452, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó la Extensión de los Servicios de Gestión de Flota del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Sonda S.A; la Resolución N° 07, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó la Modificación del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Sonda S.A; la Resolución N° 51, de 2021, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó la Modificación del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Sonda S.A.; el Oficio N°7640, de 2022, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio E205483/2022, de 2022, del Contralor General de la República; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E252208/2022
Fecha: 01/09/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

- 1°** Que el transporte público representa un elemento esencial en el desarrollo de la vida de los habitantes de la Región Metropolitana, pues constituye el principal medio de transporte con que cuenta la mayoría de la población.
- 2°** Que el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en adelante el "Sistema" o "Sistema Red", se estructura a partir de un modelo integrado de operación física, tecnológica y financiera de los diversos servicios de transporte y servicios complementarios que lo integran, y sobre la base de un sistema tarifario integrado. Dicho modelo supone la coexistencia armónica de un conjunto de convenios con medios de transporte, contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios, suscritos entre diversas entidades.
- 3°** Que la regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, el Ministerio), quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue. En este contexto, el presente instrumento se sujeta a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.045, N°18.696, N°18.059, N°20.378, N° 18.575 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.
- 4°** Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con SONDA S.A. un Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago (Contrato MTT-SONDA), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 286, de 2012, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 12 de julio de 2013.
- 5°** Que, encontrándose previsto el vencimiento del citado contrato para el mes de febrero de 2019, y frente al hecho de no haber concluido a esa fecha los procesos licitatorios tendientes a la designación de un nuevo proveedor de servicios tecnológicos, el Ministerio, en uso de sus facultades, procedió a suscribir con SONDA S.A. un instrumento que permitiera dar continuidad a los servicios por el periodo necesario para llevar a cabo el(los) proceso(s) de contratación de los mismos. A través de la suscripción de dicho instrumento, el Ministerio determinó la necesidad de introducir ajustes a los servicios prestados, y de resolver, a su vez, algunos aspectos tales como la obsolescencia operativa y tecnológica del equipamiento utilizado desde el inicio del contrato y su incapacidad de garantizar una operación adecuada en el corto plazo.
- 6°** Que, el instrumento descrito en el considerando anterior se suscribió con fecha 08 de febrero de 2019, y fue aprobado mediante la Resolución N° 11, de 2019, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 15 de enero de 2020.
- 7°** Que, posteriormente en virtud de la Resolución Exenta N°452, del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la extensión de los Servicios de Gestión de Flota del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con la empresa SONDA S.A., por un año más, teniendo como fecha de término de vigencia el día 10 de febrero de 2022, coincidiendo de esta forma, con el término de vigencia de los servicios de Gestión de Pago.
- 8°** Que, por medio de la Resolución N°7, de 12 de febrero de 2021, se aprobó una nueva modificación al Contrato MTT-SONDA, la que reguló principalmente una extensión del período de transición ~~dada la situación de retraso en los~~ plazos convenidos en la implementación del plan o



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E252208/2022
Fecha: 01/09/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

9° Que, por último, a través de Resolución N° 51, de 2021, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, se aprobó una modificación del Contrato MTT-SONDA, en orden a extender la vigencia del referido instrumento, respecto de ambos bloques de servicios (Gestión de Flota y Gestión de Pago).

10° Que, por medio del Oficio N°7640, de 29 de marzo de 2022, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, se instruyó al Administrador Financiero de Transantiago (AFT) la transferencia de la suma de \$11.317.637.783 (once mil trescientos diecisiete millones seiscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos) desde la Cuenta Bancaria Seis para Usos 2021, a la Cuenta Bancaria Dos del Sistema, para ejecutar el pago a SONDA S.A. de la inversión no amortizada al día 31 de diciembre de 2021, asociada a los servicios de Gestión de Pago, obligación contenida en la cláusula 16.1.1, literal a) del Contrato MTT-SONDA.

11° Que, adicionalmente en el contexto del examen de legalidad del Decreto Afecto N°60, de 07 de abril de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó la Transferencia de Fondos a la Cuenta Bancaria Seis del Sistema, el cual se tramita de forma quincenal con el objeto de materializar los pagos correspondientes, tanto a los prestadores de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses, como a los prestadores de servicios complementarios del Sistema, la Contraloría General de la República, cursó con alcance el referido instrumento, instruyendo a este Ministerio la modificación del Contrato MTT-SONDA, en particular la citada cláusula 16.1.1, literal a), por cuanto dicho órgano consideró que al autorizarse el pago a la empresa SONDA, en los términos expuestos en el Oficio N°7640, de 2022, del MTT, se habría efectuado en contravención a lo pactado originalmente en dicha cláusula.

12° Que, en cumplimiento de lo instruido por el órgano contralor en su Oficio de Alcance E205483/2022, de 19 de abril de 2022, se hace necesario materializar una modificación a la cláusula referida en el considerando anterior, en términos de singularizar el monto y la cantidad de cuotas que darían por solucionada la obligación de pago de la inversión no amortizada, antes del vencimiento del Contrato MTT-SONDA.

13° Que, en virtud de lo expuesto el Ministerio y la empresa SONDA suscribieron, con fecha 24 de mayo de 2022 una modificación al citado Contrato, siendo necesario proceder a su aprobación mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa SONDA S.A., el 24 de mayo de 2022, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE SANTIAGO

ENTRE

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CHILE

Y

SONDA S.A.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E252208/2022
Fecha: 01/09/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2022, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, representado por su Ministro don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°9.005.541-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio" o el "MTT", por una parte, y por la otra, la empresa SONDA S.A., RUT N° 83.628.100-4, representada por don **JOSÉ ORLANDINI ROBERT**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.599.934-8, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 500, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SONDA" o la "Sociedad" o el "Proveedor de Servicios Tecnológicos", se ha convenido celebrar la siguiente Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago.

El Ministerio y SONDA podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes."

CLÁUSULA 1: ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de febrero de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con SONDA S.A. el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago (Contrato MTT-SONDA), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 11, de 2019, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 15 de enero de 2020.

2. El referido Contrato en su Cláusula 16.1.1, literal a), regula la remuneración de SONDA, durante el plazo extendido de vigencia, en lo relacionado con los servicios de Gestión de Pago, en virtud del cual se acordó el pago de un monto por concepto de inversión no amortizada, en favor de SONDA, ascendente a UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento) más IVA, que tendría lugar en el mes 36 del plazo de extensión, el cual podría pagarse mediante una o más cuotas de conformidad con lo señalado en la citada cláusula.

3.- Que, en el mes 36 del plazo, SONDA requirió al MTT el pago total de la suma total de la inversión no amortizada; por su parte el MTT dispuso el pago de aquella parte de la inversión no amortizada al día 31 de diciembre de 2021, ascendente a \$11.317.637.783 (299.931 Unidades de Fomento, más IVA), materializándose dicho pago con fecha 29 de marzo de 2022.

4.- Con ocasión del control de juridicidad a que fue sometido el Decreto N° 60, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por parte de la Contraloría General de la República, la Entidad de Control emitió el Oficio E205483/2022, de 19 de abril de 2022, mediante el cual instruyó al Ministerio proceder a la modificación del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos con la empresa SONDA, en lo pertinente a la forma de pago de la referida inversión no amortizada.

5.- En razón de lo anterior, las partes del contrato han acordado dar cumplimiento a lo instruido por el Órgano de Control, mediante la suscripción de una modificación al Contrato MTT-SONDA, que dé cuenta de la forma en que han acordado dar cumplimiento al pago de la inversión no amortizada ya señalada.

CLÁUSULA 2: DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E252208/2022
Fecha: 01/09/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de la presente modificación al Contrato MTT-SONDA.

CLÁUSULA 3: MODIFICACIÓN AL CONTRATO MTT-SONDA

Las Partes comparecientes acuerdan introducir la siguiente modificación al Contrato MTT-SONDA:

En la Cláusula 16.1.1. "De la Remuneración de SONDA en Plazo Extendido":

Las Partes vienen en reemplazar el literal a) de la referida Cláusula 16.1.1., que establece el pago de la remuneración a SONDA por los servicios de Gestión de Pago, por uno del siguiente tenor:

"a) Por servicios de **Gestión de Pago**: Una cuota de Operación mensual, por un monto de UF 50.720 + IVA. Además, deberá sumarse a este monto una cuota de inversión mensual, desde el mes 1 al mes 36, por un monto de UF 25.620 + IVA, y adicionalmente en el mes 36, pagará la cantidad de UF 300.000 + IVA, por concepto de pago de inversión no amortizada. Con todo, este último monto podrá amortizarse en una o más cuotas mensuales, en caso de que sea necesario continuar con los servicios tecnológicos de Gestión de Pago, hasta completar un nuevo proceso licitatorio y realizar una transición paulatina. En tal caso, a partir del mes 37 y hasta el fin de la prestación de este servicio, el precio por operación del servicio de Gestión de Pago será de UF/mes 50.720 + IVA, más el pago de la referida cantidad de UF 300.000 + IVA, el cual será pagado en una cuota de UF 299.931 + IVA y, otra posterior, por la cantidad de UF 69 + IVA, pagaderas ambas previo al término del contrato, entendiéndose entonces que, una vez pagadas, se habrá financiado el total de la citada inversión no amortizada."



CLÁUSULA 4: VARIOS

4.1 En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Contrato MTT-SONDA, de fecha 08 de febrero de 2019 y sus modificaciones.

4.2 Las Partes declaran que los ajustes que se introducen al Contrato MTT-SONDA, de conformidad al presente instrumento, se enmarcan en los principios de la Cláusula 3 del Contrato MTT-SONDA.

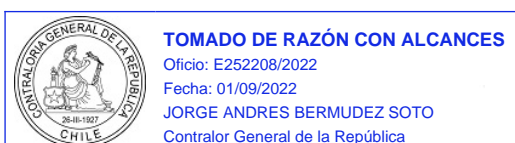
4.3 Las Partes dejan constancia que las modificaciones que por este acto se acuerdan se ejecutarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe esta modificación, en consecuencia, mientras eso no suceda, continuarán vigentes las condiciones y alcances establecidas en el Contrato.

4.4 El presente instrumento se otorga en tres ejemplares iguales, quedando uno de ellos a disposición de SONDA, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

4.5 Personerías:

La personería de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en tanto que la personería de don José Orlandini Robert para representar a SONDA S.A., consta en la escritura pública de fecha 22 de abril de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firmado. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; JOSÉ ORLANDINI ROBERT, SONDA S.A.



2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la empresa SONDA S.A. y a los respectivos prestadores de servicios de transporte y/o servicios complementarios, que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.



JCM
JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E252208/2022
Fecha: 01/09/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ASM
MRS

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 23, DE 2022, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba una modificación al contrato de prestación de los servicios complementarios de provisión de servicios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito con la empresa Sonda S.A.

Sin embargo, en atención a lo señalado en los considerandos 5° a 9°, cabe reiterar lo manifestado a ese ministerio en el oficio N° E190612, de 2022, de esta entidad fiscalizadora, en orden a que deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de cautelar que las correspondientes licitaciones se dispongan con la debida anticipación.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE



Oficio: E252208/2022

Fecha: 01/09/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República